

Habiendo examinado los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.3/L.366 y A/C.3/L.374, así como la enmienda contenida en el documento A/C.3/L.388,

1. *Decide* transmitir a la Comisión de Derechos Humanos esos proyectos de resolución y esa enmienda, así como las actas de las sesiones de la Tercera Comisión en que se trató de la cláusula relativa a los Estados federales;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que los documentos antes citados lleguen a poder de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos por lo menos dos semanas antes de la apertura del 10º período de sesiones de esa Comisión.

B

DERECHO DE PETICIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 421 F (V), del 4 de diciembre de 1950, y 547 (VI), del 5 de febrero de 1952,

Habiendo examinado el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/L.372/Rev.1, relativo al derecho de petición,

Decide transmitir dicho proyecto de resolución a la Comisión de Derechos Humanos, en su 10º período de sesiones, junto con las actas de los debates sostenidos sobre ese proyecto en la Tercera Comisión.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

738 (VIII). Derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 637 C (VII), del 16 de diciembre de 1952, y la resolución 472 (XV) del Consejo Económico y Social, del 1º de abril de 1953, por las que se invitó a la Comisión de Derechos Humanos a preparar recomendaciones sobre el respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación,

Recordando asimismo su resolución 648 (VII), del 10 de diciembre de 1952,

Considerando que la Comisión de Derechos Humanos no pudo, por falta de tiempo, preparar tales recomendaciones en su noveno período de sesiones,

Considerando la importancia que tienen la observancia y el respeto del derecho de libre determinación para fomentar la paz mundial y las relaciones amistosas entre pueblos y naciones,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 10º período de sesiones, dé la debida prioridad a la preparación de dichas recomendaciones;

2. *Pide* al Secretario General se sirva transmitir a la Comisión de Derechos Humanos las actas resumidas de los debates sostenidos sobre este particular.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

739 (VIII). Desarrollo de la labor de las Naciones Unidas para extender en el mundo la observancia y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Considerando que, en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a tomar medidas, conjunta o separadamente, para promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Deseando extender lo más rápidamente posible el respeto y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y estimular a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos tendientes a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Observando que, en su noveno período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó tres proyectos de resolución⁹ relativos al desarrollo de la labor de las Naciones Unidas para extender en el mundo la observancia y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Observando que en su resolución 501 C (XVI), del 3 de agosto de 1953, el Consejo Económico y Social pidió a los Estados Miembros y a los organismos especializados que enviaran al Secretario General sus observaciones sobre los proyectos de resolución y las enmiendas, a ser posible antes del 1º de octubre de 1953,

Invita al Consejo Económico y Social a que encargue a la Comisión de Derechos Humanos que:

a) Examine, en su 10º período de sesiones, los tres proyectos de resolución relativos al desarrollo de la labor de las Naciones Unidas para extender en el mundo la observancia y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que prepare, a ser posible, recomendaciones respecto de esos proyectos que completen las disposiciones de los pactos de derechos humanos, a fin de que el Consejo Económico y Social pueda examinar tales recomendaciones en su 18º período de sesiones;

b) Tenga en cuenta, en su 10º período de sesiones, las observaciones formuladas por los Estados Miembros y los organismos especializados, así como las opiniones expresadas sobre este asunto en el octavo período de sesiones de la Asamblea General.

460a. sesión plenaria,
28 de noviembre de 1953.

740 (VIII). Prueba de la existencia del trabajo forzoso

La Asamblea General,

Recordando la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana,

Deplorando que el Consejo Económico y Social no haya podido examinar en su 16º período de sesiones

⁹ Véanse los documentos E/CN.4/L.266/Rev.2, E/CN.4/L.267/Rev.1 y E/CN.4/L.268.